



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY  
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 128

Asunción, 10 de julio de 2018

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

### SUMARIO

#### SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

##### PODER LEGISLATIVO

Pág.

**LEY N° 6.039.-** QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 201 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.

3

#### SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

##### ● Aviso

- Cooperativa FE.D.I.I. LTDA.

##### ● Asamblea General Ordinaria

- GJ Emprendimientos S.A.
- Loreto Company S.A.
- Papiro S.A.
- Rápido Yguazú S.A.
- AA&C S.A.
- Meridional S.A.
- DSB S.A.
- Organización Katupyry S.A.
- Prestalatio S.A.
- Credipora S.A.
- Musa S.A.
- Mova S.A.
- Taller La Unión S.A.
- MAPT S.A.
- Operadores Logísticos S.A.
- Descubriendo El Mundo S.A.
- Audiban S.A.
- GM Comercial S.A.
- Colegio de Abogados de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Lambaré - CACJL
- Asistencia Corporativa S.A. (ASISCO)
- Campos y Arena S.A.
- Doral S.A.
- Crisol Emprenimientos S.A. Consultora e Investigación
- Electromotor S.A.
- Falabella S.A.
- Logística Depostiva S.A.
- NMD-Normadia S.A.
- Servicios Asociados S.A.
- Sinergia de Inversioemes S.A.
- RMK S.A.
- Dicar S.A.
- Metalúrgica Fabron S.A.
- Andamios y Máquinas S.A.

- Andrea María S.A.
- HDM S.A.
- Servicios Integrales Para La Producción S.A.
- Grupo Sebymar S.A.
- Noroda S.A.
- Cabaña El Paraíso S.A.
- Consultoría y Proyectos en Computación S.A. - CPC S.A.
- Domun Group S.A.
- Systems, Networks & Security Controls S.A. (SYNSEC S.A.)
- Tecla S.A.
- San Juan Bautista S.A.
- Mo S.A.
- Katupyry Repuestos S.A.
- Broker Energy S.A.
- Emprendimientos Planeta S.A.

### ● Asamblea General Extraordinaria

- Biogreen S.A.
- Operadores Logísticos S.A.
- Descubriendo El Mundo S.A.
- Audiban S.A.
- Santa Mónica S.A.
- Sinergia de Inversiones S.A.
- Servicios Asociados S.A.
- NMD-Normandia S.A.
- Logística Deportiva S.A.
- Falabella S.A.
- Electromotor S.A.
- Doral S.A.
- Campos y Arena S.A.
- Asistencia Corporativa S.A. (ASISCO)
- Crisol Emprendimientos S.A. Consultora e Investigación
- Trust S.A.
- Agro Ganadera La Buena Esperanza S.A.
- Video Cable Continental S.A.
- Grupo Sebymar S.A.
- Sanfil S.A.
- Play War S.A.
- Broker Energy S.A.
- Castilla S.A.
- Cooperativa Multiactiva Fernando de la Mora Ltda.

### ● Memoria y Balance

- Cardel Hotel S.A.
- 
-

## PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



## PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 6.039

QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 201 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º Del objeto.**

La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 201 de la Constitución Nacional "De la pérdida de la investidura".

Serán sujetos de esta ley, los Senadores y Diputados de la Nación y son causales de la pérdida de la investidura exclusivamente las previstas en la Constitución Nacional.

**Artículo 2.º Iniciativa de la pérdida de la investidura.**

La solicitud será presentada como mínimo por una cuarta parte del total de miembros de la Cámara respectiva del cual forme parte el legislador, expresando taxativamente los motivos que fundamentan el pedido y las pruebas correspondientes.

**Artículo 3.º Del procedimiento.**

Una vez presentada la solicitud, reunidos los requisitos del artículo anterior, se dará ingreso al pedido. El Presidente de la Cámara respectiva, llamará a una sesión extraordinaria dentro de los ocho días, a fin de que el afectado realice el descargo correspondiente ante la plenaria, pudiendo presentar sus respectivas pruebas e impugnar o rebatir las que se las opongán. Dentro de los ocho días siguientes, el pleno resolverá el pedido y para su aprobación se necesita la mayoría absoluta de dos tercios, y se pronunciará por medio de una resolución haciendo lugar o no a la pérdida de la investidura.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

## PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

### LEY N° 6.039

#### Artículo 4.º De los efectos.

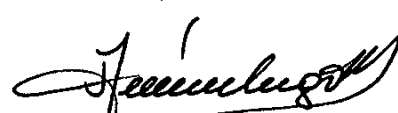
La pérdida de la investidura conlleva a la separación definitiva del cargo del afectado.


#### Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional. Objetado parcialmente por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 8.717 del 23 de marzo de 2018. Aceptada la objeción parcial y sancionada la parte no objetada por la H. Cámara de Diputados en fecha 4 de abril de 2018 y por la H. Cámara de Senadores en fecha 26 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 2.648/2005.

  
Pedro Alfiana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Julio Enrique Mineur De Witte  
Secretario Parlamentario

  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Hugo Richer Florentín  
Secretario Parlamentario

Asunción, 10 de Julio de 2018

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Ever Martínez Fernández  
Ministro de Justicia